

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### SUSCRIPCIONES

Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: .....	40,40 €
Anual particulares .....	55,25 €
Semestral particulares .....	30,30 €
Trimestral particulares .....	17,65 €

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES  
EXCEPTO FESTIVOS  
FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4  
Precio ejemplar: 0,75 €  
Número ejemplar atrasado: 1,25 €  
Depósito Legal: SO-1/1958

### ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:  
Inserción "ordinaria": 1,25 euros.  
Inserción "urgente": 2,50 euros.

Año 2005

Miércoles 8 de Junio

Núm. 66

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**PAG.**

### II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

SOLIEDRA	
Presupuesto General 2005 .....	2
REBOLLAR	
Cuenta general ejercicio 2004 .....	2
YELO	
Presupuesto General 2004 .....	2
CASTILRUIZ	
Delegación de funciones .....	2
ROLLAMIENTA	
Cuenta General 2004 .....	2
SAN FELICES	
Exposición al público cuenta general ejercicios 2001, 2002 y 2003 .....	2
CENTENERA DE ANDALUZ	
Cuenta General ejercicio 2004 .....	2
Aprobación modificación Ordenanza Fiscal Impuesto sobre bienes inmuebles .....	2
COVALEDA	
Bases contratación peones especializados para servicios múltiples .....	3
Bases contratación peones discapacitados para servicios múltiples .....	4
ARCOS DE JALÓN	
Bases convocatoria plaza operario de servicios múltiples .....	5
ROLLAMIENTA	
Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Impuesto de construcciones, instalaciones y obras .....	8
ALDEALPOZO	
Aprobación inicial proyecto técnico de obra nº 49 del FCL 2005 .....	10
VINUESA	
Cuenta General ejercicio 2004 .....	11
HINOJOSA DEL CAMPO	
Solicitud de licencia ambiental construcción gasoducto secundario Soria-Ágreda .....	11
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Bases X Certamen literario Villa de San Esteban de Gormaz .....	11
ALDEALAFUENTE	
Presupuesto General 2005 .....	12

#### MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS "RÍO IZANA"	
Cuenta General ejercicio 2004 .....	12

### III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO	
Aprobación definitiva modificación puntual nº 34 de las NNSS de Arcos de Jalón .....	12
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Modificación línea aérea M.T. y cambio del centro de transformación "Escuelas Abejar" en Abejar .....	15
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Modificación Red aérea A.T. suministro eléctrico "Casa del espacio natural de la Laguna Negra y Museo del Bosque" ....	15

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SOLIEDRA

##### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2005

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada, el día 26 de mayo de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Soliedra, 26 de mayo de 2005.- El Alcalde, José Luis Casado Tarancón. 1752

#### REBOLLAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2004, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Rebollar, 17 de mayo de 2005.- La Alcaldesa, Laura Prieto Arribas. 1753

#### YELO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2004, ésta se expone al público junto con los documentos que la integran y sus justificantes, durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados los examinen y presenten las alegaciones que estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88.

Yelo, 26 de mayo de 2005.- El Alcalde, Fausto Cosín Matamala. 1755

#### CASTILRUIZ

Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2005 se ha resuelto delegar en el primer teniente de Alcalde, D. Cipriano Madurga García, para que sustituya al Alcalde en todas

sus funciones durante un mes, del 1 de junio al 1 de julio de 2005, período durante el cual D. Miguel Martínez Gómez debe ausentarse del municipio por motivos de trabajo.

Lo que se pone en conocimiento general a los efectos oportunos.

Castilruiz, 25 de mayo de 2005.- El Alcalde, Miguel Martínez Gómez. 1758

#### ROLLAMIENTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2004, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Rollamienta, 17 de mayo de 2005.- El Alcalde, Carmelo Larriba Mateo. 1759

#### SAN FELICES

Formuladas y Rendidas las Cuentas Generales de los Presupuestos de esta Entidad Local, correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003, se exponen al público durante el plazo de quince días, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al órgano plenario de la Corporación para que puedan ser examinadas, y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre de Reguladora de las Haciendas Locales.

San Felices, 17 de mayo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Javier Guerrero Cabello. 1760

#### CENTENERA DE ANDALUZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del Ejercicio de 2004, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Centenera de Andaluz, 19 de mayo de 2005.- La Alcaldesa PV, Amelia García de Gracia. 1761

- - -

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a

definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre la modificación del art. 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 6: Los tipos de gravamen teniendo en cuenta lo establecido en el Art.72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades conferidas a los Ayuntamientos quedan fijados en los siguientes porcentajes:

a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,7%.

b) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0,5%

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Centenera de Andaluz, 19 de mayo de 2005.- La Alcaldesa PV, Amelia García de Gracia. 1762

## COVALEDA

Habiéndose aprobado las Bases que van regir en la selección para la contratación de peones especializados para servicios múltiples, en este Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía de fecha veinticinco de mayo de dos mil cinco, se procede a su publicación a efectos de presentación de alegaciones a las mismas durante un plazo de ocho días naturales, plazo común de presentación de instancias. El número de seleccionados a contratar está en función del número de plazas que sean subvencionadas por la Junta de Castilla y León con cargo Resolución de 15-12-2004 del Plan Regional de Empleo y para la ejecución de obras y servicios de interés general y social.

### BASES

**PRIMERO.-** Se convocan puestos de peones especializados para servicios múltiples municipales, el número de puestos a contratar está en función del número de plazas que se subvencionen por la J. de C. y L, contratándose a los seleccionados que mayor puntuación hayan obtenido en el procedimiento selectivo.

El personal a contratar tendrá como cometidos los siguientes:

1º. Mantenimiento y limpieza de zonas recreativas.

2º. Gestión de residuos urbanos: limpieza de calles, de arcenes, paseos, aceras y otras vías públicas.

3º. Gestión del agua: sistema de cloración, limpieza depósitos, limpieza redes y mantenimiento de bocas de riego.

4º. Limpieza y conservación del Cementerio.

5º Mejora de edificios municipales: cambio de suelos edificios casa de cultura-biblioteca.

La jornada de trabajo de estos trabajadores será según convenio.

**SEGUNDO.-** Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, en los términos establecidos en la legislación vigente.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

d) No padecer defecto físico o enfermedad que le impida el desempeño de las tareas a encomendarle.

e) Estar inscrito en el INEM como demandante de empleo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No ser deudor directo o subsidiario de fondos de este Ayuntamiento.

**TERCERA.-** Estas Bases se someten a un plazo de ocho días naturales para presentar reclamaciones, este plazo contará a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**. Finalizado el plazo de ocho días y no habiendo reclamaciones, las presentes Bases se entenderá definitivamente aprobadas.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 21 de junio de 2005 a las 12 horas.

**CUARTA.-** El mismo día en que finaliza el plazo meritado en la Base anterior para la presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, siendo posible la presentación de reclamaciones contra exclusiones en el plazo de un día, que serán resueltas por la Alcaldía, que publicará del modo indicado anteriormente la Lista Definitiva en el plazo improrrogable de otro día.

**QUINTA.-** A efectos de proceder a la selección de este personal se crea una Comisión de Selección que estará formada por los siguientes integrantes:

- Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

- Dos concejales (uno del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y otro del Grupo Popular).

- Un representante sindical del personal laboral del Ayuntamiento, si lo hubiese.

Como Secretario actuará el de la propia Corporación.

**SEXTA.-** Los miembros designados como integrantes de la Comisión de Selección, que se harán públicos antes del inicio de las pruebas, deberán de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran en los mismos las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC.

**SÉPTIMA.-** La selección de los trabajadores se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, a cuyo fin y por la Comisión de Selección se establecerá el lugar, día y hora del desarrollo las pruebas o ejercicios selectivos, que puntuarán de uno a diez, formulándose una vez realizados, la pertinente Propuesta, que habrá de considerar además los siguientes elementos, puntuables de cero a diez:

a) Memoria-exposición explicativa de los trabajos que ha realizado anteriormente, duración de los contratos, especialidades que conoce, títulos profesionales que posee, tenencia de permiso de conducir, etc...

- b) Miembros que integran la unidad familiar.
- c) Periodo de inscripción en el INEM.

**OCTAVO.-** Las pruebas a realizar serán una teórica y otra práctica, y ambas guardarán relación con la ejecución de un trabajo, o la explicación del mismo, siguiendo el criterio de la Comisión. La Comisión las valorará cada una de cero a diez puntos.

**NOVENO.-** La Comisión de Selección efectuará propuesta para formular contratos de trabajo a favor de los trabajadores que mayor puntuación hubieran obtenido en las pruebas de esta categoría, en número igual al de plazas que resulten subvencionadas por la J. de C. y L.

Si antes de formularse el contrato, o durante la vigencia del mismo, algún seleccionado o contratado desistiera de sus derechos, se procederá a ofrecer el trabajo al siguiente o, en su caso, siguientes solicitantes que figuren en la referida Lista propuesta de acuerdo con la puntuación obtenida que para cada categoría de puesto haya formulado la Comisión de Selección.

**DÉCIMO.-** A la vista de la Propuesta, y de acuerdo con la misma, una vez conocido el número de plazas subvencionadas el Sr. Alcalde procederá a suscribir contrato laboral con los trabajadores seleccionados, todo ello con arreglo a la normativa laboral. Los seleccionados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento una vez publicada la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso oposición que son:

- Certificación del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

- Copia autenticada del título exigido para participar.

- Declaración Jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local y de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defectos físicos o psíquicos que le impidan el normal desarrollo de las funciones correspondientes al puesto.

- Certificado de demanda o estar inscrito en el INEM como demandante de empleo a la fecha firma contrato.

Percibirán las retribuciones reflejadas en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

Coaleda, 25 de mayo de 2005.- La Alcaldesa, Concepción Martínez de Miguel. 1810

---

Habiéndose aprobado las Bases que han de regir en la selección para la contratación de peones discapacitados y de ingresos mínimos de inserción para servicios múltiples, en este Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía de fecha veinticinco de mayo de dos mil cinco, se procede a su publicación a efectos de presentación de alegaciones a las mismas durante un plazo de ocho días naturales, plazo común de presentación de instancias.

#### BASES

**PRIMERO.-** Se convocan puestos de peones para servicios múltiples municipales, el número de puestos a contratar está en función del número de plazas que se subvencione por la Junta de Castilla y León, contratándose a los seleccionados que mayor puntuación hayan obtenido en el procedimiento selectivo:

El personal a contratar tendrá como cometidos los siguientes:

1º. Protección, mejora y conservación de zonas naturales, espacios públicos y áreas recreativas.

2º. Gestión de residuos urbanos: limpieza de calles, de arcenes, paseos, aceras y otras vías públicas.

3º. Información Local y apoyo a las bibliotecas y archivos municipales.

La jornada de trabajo de estos trabajadores será de según convenio.

**SEGUNDO.-** Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, en los términos establecidos en la legislación vigente.

- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

- c) Acreditar tener una minusvalía igual o superior al 33% o ser perceptor de ingresos mínimos de inserción.

- d) Estar inscrito en el INEM como demandante de empleo.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- f) No ser deudor directo o subsidiario de fondos de este Ayuntamiento.

**TERCERA.-** Estas Bases se someten a un plazo de ocho días hábiles para presentar reclamaciones, este plazo contará a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Finalizado el plazo y no habiendo reclamaciones, las presentes Bases se entenderán definitivamente aprobadas.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 21 de junio de 2005 a las 12 horas.

**CUARTA.-** El mismo día en que finaliza el plazo meritado en la Base anterior para la presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, siendo posible la presentación de reclamaciones contra exclusiones en el plazo de un día, que serán resueltas por la Alcaldía, que publicará del modo indicado anteriormente la Lista Definitiva en el plazo improrrogable de otro día.

**QUINTA.-** A efectos de proceder a la selección de este personal se crea una Comisión de Selección que estará formada por los siguientes integrantes:

- Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

- Dos concejales (uno del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y otro del Grupo Popular).

- Un representante sindical del personal laboral del Ayuntamiento, si lo hubiese.

- El Asistente Social del CEAS localidad.

Como Secretario actuará el de la propia Corporación.

**SEXTA.-** Los miembros designados como integrantes de la Comisión de Selección, que se harán públicos antes del inicio de las pruebas, deberán de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran en los mismos

las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC.

**SÉPTIMA.-** La selección de los trabajadores de puestos convocadas se efectuará mediante el sistema de concurso, a cuyo fin y por la Comisión de Selección se realizará a los aspirantes una entrevista personal, formulándose una vez realizada la pertinente Propuesta, que habrá de considerar además los siguientes elementos, puntuables de cero a diez:

a) Los trabajos que ha realizado anteriormente, su duración, especialidades que conoce, títulos profesionales que posee, tenencia del permiso de conducir, etc.

b) Miembros que integran la unidad familiar.

c) Periodo de inscripción en el INEM.

**OCTAVO.-** La Comisión de Selección efectuará propuesta para formular contratos de trabajo a favor de los trabajadores discapacitados y de ingresos mínimos de inserción que mayor puntuación hubieran obtenido.

Si antes de formularse el contrato, o durante la vigencia del mismo, algún seleccionado o contratado desistiera de sus derechos, se procederá a ofrecer el trabajo al siguiente o, en su caso, siguientes solicitantes que figuren en la referida Lista propuesta de acuerdo con la puntuación obtenida que para cada categoría de puesto haya formulado la Comisión de Selección.

**NOVENA.-** A la vista de la Propuesta, y de acuerdo con la misma, el Sr. Alcalde procederá a suscribir contrato laboral con los trabajadores seleccionados, todo ello con arreglo a la normativa laboral. Los seleccionados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento una vez publicada la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso oposición que son:

- Certificación del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

- Declaración Jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local y de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Documento expedido por el organismo oficial correspondiente acreditativo de tener una minusvalía igual o superior al 33% para los discapacitados y de ser receptor de ingresos mínimos de inserción para el del IMI, así como este Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defectos físicos o psíquicos que le impidan el normal desarrollo de las funciones correspondientes al puesto.

- Certificado de demanda o estar inscrito en el INEM como demandante de empleo a la fecha firma contrato.

Peribirán las retribuciones reflejadas en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

Covalada, 25 de mayo de 2005.- La Alcaldesa, Concepción Martínez de Miguel. 1811

## ARCOS DE JALÓN

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2005, se aprobó la contratación de la plaza denominada operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, de régimen laboral fijo, la cual se convoca mediante concurso-oposición.

Asimismo, se aprobaron las siguientes bases reguladoras de las pruebas selectivas:

### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

#### PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de la plaza de personal laboral, operario de servicios múltiples, mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral fijo, a jornada completa.

La plaza referida está vinculada a las necesidades de este Ayuntamiento, siempre que no se requiera personal especialista y las funciones que tiene encomendadas a título orientativo son las siguientes:

a) Efectuar todos los bandos, avisos, citaciones, notificaciones, requerimientos y fijación de edictos que se le ordene por el Ayuntamiento.

Vigilancia de edificios públicos, propiedades municipales, ocupaciones de vía pública y ejecución de obras e inmuebles particulares.

b) Apertura y cierre de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales cuando sean utilizadas por el personal, Corporación o personas ajenas debidamente autorizadas.

c) Atención al servicio de calefacción de los edificios públicos.

d) Vigilancia, control, limpieza y mantenimiento de los diversos servicios: agua y alcantarillado (cloración, elevadora, redes, sumideros, etc.) alumbrado público y de edificios, vías públicas, plantas y jardines, báscula, matadero etc. El mantenimiento implica la ejecución de las obras y reparaciones simples (albañilería, fontanería, electricidad etc.) que no precisen concurso de un especialista.

e) Colaboración en recaudación de tasas, impuestos y exacciones (lectura de contadores de agua etc.).

f) Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.

g) Colaboración en la organización de festejos, reuniones y actos que sean de competencia del municipio.

h) Colaboración en la atención al público en las dependencias municipales, haciendo fotocopias, mostrando padrones, planos catastrales etc.

i) Cualquier otro cometido relativo a los servicios municipales y acorde a su cualificación, ordenado por la Alcaldía.

En cuanto a la clasificación del puesto, jornada, vacaciones, condiciones laborales y asistenciales, etc., será de aplicación en todos sus términos el Convenio Colectivo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

#### SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato indefinido, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por la Ley 12/2001 de 19 de julio. El carácter del contrato es fijo y en régimen de dedicación a tiempo completo.

**TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de tres días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de excluirle de la lista si no cumple con lo requerido.

**QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, antes de una semana dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, y concediendo un plazo de tres días naturales para la subsanación de errores. La lista de admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o en su caso mediante notificación personal a los interesados.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, el Alcalde dictará nueva resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, composición del Tribunal Calificador, publicándose en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, o en su caso mediante notificación personal a los interesados.

**SEXTO. Tribunal Calificador**

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente : El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario : (con voz pero sin voto): El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales : Dos vocales entre los representantes de los dos grupos políticos con representación en el Pleno.

- Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

- Un representante designado por el Sindicato U.G.T., en representación de los trabajadores municipales.

Se nombrarán tantos miembros titulares como suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver cuantas cuestiones puedan suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de calidad del Presidente.

Será imprescindible la asistencia del Presidente y Secretario.

Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrán el carácter de secretas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

**SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos****PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

**FASE DE OPOSICIÓN:**

Primero.- Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas de cultura general y relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar confeccionadas por el Tribunal. Puntuación: 0,5 por pregunta contestada correctamente, máximo 25 puntos.

Segundo.- Consistirá en desarrollar diversas pruebas prácticas relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar. Máximo 25 puntos.

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios de oposición, siendo preciso obtener como mínimo 25 puntos para poder aprobar, y por tanto superar la fase de oposición.

A aquellos aspirantes que superaran la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate el Tribunal podrá realizar pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

#### FASE DE CONCURSO:

Consistirá en la aplicación por el Tribunal del baremo de méritos relacionado y acreditado por los aspirantes que se adjuntará en su día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al siguiente baremo:

##### *Primero.- Formación Específica:*

a) Experiencia práctica, se puntúa el haber trabajado como ayudante o categoría superior en oficios relacionados con el puesto de trabajo (albañilería, electricidad, fontanería, obras públicas, etc.) 0,50 puntos por trimestre. Máximo 5 puntos.

b) Cursos de formación (de 100 horas o más) relacionados con materias propias del puesto de trabajo, tales como albañilería, fontanería, electricidad, etc., 2 puntos por curso, máximo 5 puntos.

c) Permisos de conducir: Clase C: 1 punto, clase D: 2 puntos y clase E: 3 puntos (no acumulativos).

*Segundo.- Interinidad:* Por servicios efectivamente prestados en la Administración Local, como funcionario interino o contratado fijo o temporal en régimen laboral, en puestos similares en categoría o función. Se asignará 0,50 puntos por mes íntegramente trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

*Tercero.- Entrevista personal,* en la que los candidatos responderán verbalmente a las cuestiones que les formule el Tribunal en relación con la naturaleza del puesto de trabajo y con el conocimiento del municipio, costumbres, geografía, infraestructuras etc. en la que se valorará su capacidad, iniciativa e idoneidad en las tareas a desarrollar. Puntuación máxima de 20 puntos.

Los puntos obtenidos por cada aspirante en la fase de concurso se harán públicos en la puerta de la sede en que celebre sus reuniones el Tribunal, y no se podrán aplicar para superar la fase de oposición (que tendrá carácter eliminatorio).

#### DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia del procedimiento selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en la que cons-

te la persona seleccionada y los suplentes por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **NOVENO. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### **ANEXO**

D. .... de ..... años de edad, vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ....., ante V.S., comparece y expone:

Que desea tomar parte en el concurso oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de Jalón (Soria), para proveer una plaza de operario de servicios múltiples.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia** de ..... de fecha ..... para la mencionada plaza.

Se adjunta a la presente solicitud documentación acreditativa de los documentos exigidos en el apartado primero de la base tercera y de los siguientes méritos que alego:

Por todo lo expuesto

SOLICITO: Ser admitido al concurso oposición convocado con acatamiento expreso de las bases de convocatoria aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de Jalón (Soria).

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Arcos de Jalón, 24 de mayo de 2005.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1750

## ROLLAMIENTA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea Vecinal del concejo abierto de Rollamienta, de fecha 30 de marzo de 2005, inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, como Anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

##### ARTÍCULO 1º. *Fundamento.*

El Ayuntamiento de Rollamienta, en uso de las facultades que le concede el número 1 del artículo 15, número 2 del artículo 59 y artículos 100 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda continuar con el establecimiento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya exacción se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

##### ARTÍCULO 2º. *Objeto.*

1. Será objeto de esta exacción la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para las que se exijan obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el número anterior, podrán consistir en:

- a) Parcelaciones urbanas.
- b) Movimientos de tierra.
- c) Construcciones de edificaciones, instalaciones y obras de todas clases de nueva planta.
- d) Modificación o reforma total o parcial de estructuras o aspecto exterior y conservación de construcciones, instalaciones o edificaciones ya existentes
- e) Modificación del uso de las construcciones, instalaciones y edificaciones.
- f) Derrribos, demoliciones o destrucciones totales o parciales de toda clase de construcciones, instalaciones, edificios y obras.
- g) Colocación de carteles visibles desde la vía pública.
- h) Obras menores, considerándose a estos efectos como tales, las de reforma, modificación y conservación no estructurales y todas aquellas que por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva, no requieran dirección técnica o facultativa.
- i) Instalaciones de carácter industrial, comercial, profesional, de espectáculos, de servicios y análogas de todas clases.
- j) Obras provisionales y de instalaciones conductoras de electricidad, de gas, de agua potable, de aguas residuales y de

alcantarillado y cualesquiera otros fluidos y las obras complementarias que conlleven su construcción.

k) Obras de cualquier clase en Cementerios; y

l) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obras o urbanística.

##### ARTÍCULO 3º. *Hecho Imponible*

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para las que se exijan obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Rollamienta.

##### ARTÍCULO 4º. *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación y obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

##### ARTÍCULO 5º. *Responsables del Impuesto.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas físicas y jurídicas que sea causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria

##### ARTÍCULO 6º. *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

1. Se exime del pago de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque sugestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una

bonificación en la cuota del impuesto del 95 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a hospitales, ambulatorios y a la educación infantil, primaria y secundaria. 50 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales, sanitarios, asistenciales (centros de disminuidos físicos, síquicos, geriátricos, guarderías infantiles), sociales, (aquellas desarrolladas por los Servicios Sociales que no estén incluidas en el resto de los apartados), culto religioso y los que se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos.

b) Asimismo, aquellas entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro tendrán una bonificación en la cuota del Impuesto del 50 por 100 por las mismas construcciones, instalaciones y obras recogidas en el apartado a). La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. Tendrán una bonificación del 95 por 100 las construcciones, instalaciones y obras específicas que sean necesarias para la incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. Siempre y cuando las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente y por aquella parte de proyecto que afecte únicamente a estas construcciones, instalaciones y obras. La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el número anterior.

4. Tendrán una bonificación del 50 por 100 sobre la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones y obras referentes a las viviendas de protección oficial de promoción pública. Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

5. Tendrán una bonificación del 90 por 100, las construcciones, instalaciones y obras específicas que sean necesarias para favorecer el acceso y habitabilidad de los discapacitados por aquella parte de proyecto que afecte únicamente a estas construcciones, instalaciones y obras. La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

#### *ARTÍCULO 7º. Base imponible.*

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

#### *ARTÍCULO 8º. Base liquidable*

La base liquidable de este Impuesto coincidirá con la base imponible, en todo caso.

#### *ARTÍCULO 9º. Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen de este Impuesto será el 2 por 100.

#### *ARTÍCULO 10º. Cuota Tributaria.*

La cuota tributaria de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

#### *ARTÍCULO 11. Devengo.*

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra de que se trate, aun cuando no haya obtenido la correspondiente licencia.

#### *ARTÍCULO 12. Solicitud de licencias.*

1. Las solicitudes de licencias de obras o urbanísticas sujetas al pago de este Impuesto, serán extendidas en el modelo oficial que será facilitado por la Administración Municipal previa petición, y deberán ser cumplimentadas y suscritas por el dueño de la obra, su representante legal o quien esté debidamente autorizado a estos efectos.

2. Los interesados presentarán las solicitudes de licencia, junto con el proyecto de construcción, instalación u obra de que se trate, por duplicado ejemplar en el Registro General del Ayuntamiento, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. Por la Secretaría del Ayuntamiento, se tramitará el oportuno expediente, y previos los informes técnicos correspondientes, se propondrá al órgano competente la concesión o denegación de la licencia que corresponda, de cuyo acto se dará traslado al peticionario y a la Administración de Rentas y Exacciones.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o licencia urbanística sea denegada, el Ayuntamiento, dará traslado del acto de denegación al interesado, a la Administración de Rentas y Exacciones para su conocimiento, y a la Intervención General para la devolución de oficio, al peticionario, de la cuota satisfecha, previa presentación por el interesado del original del "Justificante de Pago" acreditativo del ingreso efectuado

#### *ARTÍCULO 13. No sujeción al Impuesto.*

No se exigirá el pago de este Impuesto en:

a) La realización de obras en virtud de una orden de ejecución emitida por la Alcaldía, por razones de seguridad, salubridad, ornato público, interés turístico o estético.

b) Las obras de consolidación, rehabilitación, restauración, arreglo y revoco de fachadas de inmuebles ya construidos, incluida la limpieza, estucado y pintado de fachadas, balcones, cuerpos salientes, así como el repintado de persianas, puertas, rejas, balcones, ventanas, y barandillas de miradores y balcones presentes en la fachada de edificios ya construidos, tanto si se lleva a cabo a iniciativa propia como si es a requerimiento municipal, siendo necesaria en estas actuaciones que la solución estética y cromática que se pretenda conseguir, se encuentre en consonancia con las características de su entorno y con las del propio edificio en las que se produce, e imprescindible que no se refiera, en ningún caso, a edificios de nueva construcción ni a situaciones de infracción urbanística.

#### *ARTÍCULO 14. Finalización de las obras*

1. Terminada la construcción, instalación u obra solicitada, deberán presentar los sujetos pasivos dentro del plazo de

dos meses, certificación expedida por el técnico facultativo director de las mismas, en la que se haga constar el coste real y efectivo de las mismas.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, los técnicos municipales del Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificarán, en su caso, la base imponible a que se refiere el número 2 del artículo 12 de esta Ordenanza cuyos datos remitirán a la Administración de Rentas y Exacciones, para la práctica de la liquidación definitiva del Impuesto, correspondiente a la licencia de obra o urbanística en su día concedida que, en caso de resultar los valores declarados iguales a los que sirvieron de base para la declaración-liquidación provisional, será elevada automáticamente a definitiva. Si los valores comprobados o rectificadas por los técnicos municipales fueren superiores o inferiores a los que sirvieron de base para la liquidación provisional del Impuesto, se practicará por la Administración de Rentas y Exacciones la correspondiente liquidación definitiva, con deducción de la cuota ingresada por la liquidación provisional, de la que se dará traslado al interesado, a los efectos de realizar el ingreso de la cuota complementaria en la Tesorería Municipal, dentro del plazo de ingreso en período voluntario, de resultar superior dicha liquidación; y a la Intervención General, para la devolución de la parte de cuota ingresada de exceso, de ser inferior.

#### ARTÍCULO 15. Declaración-Liquidación.

Los sujetos pasivos ingresarán la cuota resultante antes de la concesión de la licencia, debiendo presentar ante la Administración de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, declaración-liquidación con arreglo al modelo oficial que le será facilitado previa petición, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la práctica de la liquidación procedente, que será revisada previa a su ingreso, para comprobar que se ha efectuado conforme a cuanto se previene en número 2 del artículo 12 de esta Ordenanza Fiscal y que, de ser correcta, será presentada en la Tesorería Municipal para el ingreso de la cuota resultante; de no ser correcta, se rectificará como proceda.

#### ARTÍCULO 16. Depósito en garantía de alteración del suelo de la vía pública.

Sin perjuicio de la liquidación que proceda para la exacción del Impuesto, en la concesión de licencias para realizar construcciones y obras que lleven consigo cualquier alteración del suelo de la vía pública, como la apertura de zanjas y catas, se exigirá la constitución por los interesados de un depósito en metálico o mediante aval o garantía suficiente, al objeto de que sirva de garantía de la perfecta vuelta a su anterior estado, de las vías públicas afectadas, una vez se hayan realizado dentro del plazo asignado al efecto las construcciones y obras autorizadas.

#### ARTÍCULO 17. Ordenes de ejecución y declaraciones de ruina inminente.

Las resoluciones municipales que impongan órdenes de ejecución a los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones, etc.... así como la declaración de ruina de edificaciones, conlleva el título y carácter de licencia a fin de poder ser ejecutadas y la obligación por parte del interesado de presentar, en su caso, la documentación a que se refiere el artículo 12 de esta Ordenanza Fiscal, y efectuar siempre la declaración-liquidación del Impuesto conforme al artículo 15.

#### ARTÍCULO 18. Infracciones tributarias.

Será de aplicación a este impuesto el régimen de infracciones tributarias regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 19. Sanciones tributarias.

Será de aplicación a este Impuesto el régimen de sanciones tributarias regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 20. Normas complementarias.

En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su gestión, liquidación, inspección y recaudación de este Impuesto, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 21. Vigencia.

Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2005, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en los artículos 15.2 de la citada Ley, y sea publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en cumplimiento de los artículos 17.4 de la misma y 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación en su caso.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Rollamienta, 26 de mayo de 2005.- El Alcalde, Carmelo Larriba Mateo. 1754

## ALDEALPOZO

La Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de Aldealpozo, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2005, acordó aprobar inicialmente el proyecto técnico de la obra: "Pavimentación calle del Pozo 2ª Fase y calle La Iglesia", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis Guajardo Esteban y la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Dª María Teresa García Orden, obra nº 49 del Fondo de Cooperación Local para 2005, con un presupuesto de 24.000,00 €.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, las personas que estén interesadas podrán examinar dicho proyecto técnico en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Aldealpozo, 27 de mayo de 2005.- El Alcalde, Jesús Valentín Peña Peña. 1763

## VINUESA

*Don Juan José Rodríguez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria) por el presente hace saber:*

Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 2004, se expone al público junto con sus justificantes y el informe adoptado por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión del día 26 de mayo del año 2005, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente hábil posterior al en que se verifique la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Dentro de dicho plazo y durante ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vinuesa, 26 de mayo de 2005.- El Alcalde, Juan José Rodríguez López. 1764

## HINOJOSA DEL CAMPO

D. Santiago Díaz García, en nombre y representación de Naturcorp-Redes, S.A.U., con C.I.F.: A-95292223, solicita licencia municipal de obras y ambiental, para la ejecución del Proyecto "Gasoducto de transporte secundario Soria-Ágreda", en lo que afecta a este Término Municipal de Hinojosa del Campo (Soria).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a fin de que cualquier persona que pueda estar interesada formule las observaciones que estime procedentes.

El proyecto está disponible en la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Hinojosa del Campo, 16 de mayo de 2005.- El Alcalde, Honorato Lacal Martínez. 1766

## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

### X CERTAMEN LITERARIO VILLA SAN ESTEBAN DE GORMAZ

#### BASES:

1ª.- Podrán optar al premio todos los escritores de cualquier nacionalidad, que remitan sus trabajos -en castellano- al concurso, dentro del plazo señalado y conforme a estas bases.

2ª.- Los textos serán de tema libre, y cada concursante podrá presentar todos los originales que desee.

3ª.- El escritor afirma que la obra es original y de su propiedad, y en consecuencia se hace responsable respecto a su propiedad intelectual y patrimonial por cualquier acción por reivindicación, evicción, saneamiento y otra clase de reclamaciones que al respecto pudieren sobrevenir.

4ª.- El estilo será narrativa, tipo cuento o relato corto.

5ª.- La extensión, en todo caso, no tendrá que ser superior a los 8 hojas tamaño A-4, mecanografiados a dos espacios y por una sola cara. Si se realiza con ordenador, se utilizará letra tipo Arial de 12 puntos.

Se presentarán cuatro copias, sin firma ni indicación alguna del autor (sólo se admitirá un pseudónimo). Se acompañará un sobre cerrado en el que conste el mismo título del trabajo presentado y que contenga en su interior el nombre y apellidos del autor, lugar de residencia, domicilio y teléfono del mismo.

En caso de que un autor concorra con varias obras, deberá repetir el citado procedimiento tantas veces como originales presente a concurso.

6ª.- El plazo de admisión de los originales, a partir de la presente convocatoria, comprende hasta el 15 de septiembre de 2005, y deberán ser entregados en mano o remitidos por correo al Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, Plaza Mayor, nº 1, 42330, San Esteban de Gormaz (Soria), haciendo constar en el sobre: Para el Certamen Literario "Villa San Esteban de Gormaz".

7ª.- Las personas residentes fuera de España pueden presentar los trabajos por Internet, a la dirección de correo electrónico: [certamenliterario@sanesteban.com](mailto:certamenliterario@sanesteban.com), teniendo en cuenta que la garantía del anonimato está limitada por las características del citado sistema.

No podrán presentar los trabajos por Internet las personas, extranjeras o no, que residan en España.

Los trabajos que se presenten por correo electrónico se enviarán en formato Word, con letra Arial de 12 puntos y configurados en tamaño de hoja A4 (21 cm x 29,7 cm). En el correo electrónico se adjuntarán dos archivos: en uno se enviará la obra sin ningún tipo de dato personal, y en el otro archivo adjunto los datos personales a los que hemos hecho referencia con anterioridad.

Si un mismo autor desea presentar más de una obra por correo electrónico, deberá enviar un correo electrónico de la manera citada anteriormente, por cada obra que desee presentar.

8ª.- Se establecen los siguientes premios, que serán concedidos a los escritos que, según el criterio del Jurado, se hagan acreedores de ellos, por este orden:

a) Un primer premio de 750 euros y trofeo.

b) Un segundo premio de 450 euros y trofeo.

c) Un tercer premio de 300 euros y trofeo.

9ª.- El ganador del primer premio del certamen será miembro del Jurado del año siguiente.

10ª.- Las obras premiadas, así como sus derechos, quedarán de propiedad del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, quien podrá hacer uso de ellas sin autorización previa de sus autores.

Será potestativo del Ayuntamiento editar una antología del certamen, incluyendo en ella los trabajos presentados que estime oportuno -premiados o no- entendiéndose a estos efectos que sus autores prestan de antemano su conformidad, salvo indicación expresa en la plica.

11ª.-Las obras no serán devueltas y podrán ser destruidas.

12ª.- Los premios serán indivisibles y podrán declararse desiertos.

13ª.- La composición del Jurado se dará a conocer oportunamente.

14ª.- La presentación de obras a este certamen supone por parte de los autores la aceptación de las presentes bases.

15ª.-Los trabajos que no cumplan alguno de los requisitos especificados en estas bases, no entrarán en concurso.

16ª.- No podrán participar en el certamen los ganadores de la edición inmediatamente anterior a la convocada.

San Esteban de Gormaz, mayo de 2005.- El Alcalde-Presidente: José Antonio Alcalá Carralcázar. 1751

## ALDEALAFUENTE

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2005

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2005, y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2005.

##### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes.

Impuestos directos: .....	25.242,50 €
Impuestos indirectos:.....	901,52 €
Tasas y otros ingresos: .....	1.502,53 €
Transferencias corrientes:.....	30.050,60 €
Ingresos patrimoniales: .....	60.401,71 €

##### B) Operaciones de capital.

Transferencias de capital: .....	36.060,00 €
Pasivos financieros: .....	36.060,72 €
TOTAL INGRESOS: .....	190.219,58 €

##### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal: .....	11.502,74 €
Gastos en bienes corrientes y servicios:.....	83.155,93 €
Gastos financieros: .....	4.808,09 €
Transferencias corrientes: .....	6.611,13 €

##### B) Operaciones de capital:

Inversiones reales: .....	60.101,21 €
---------------------------	-------------

Transferencias de capital: .....	24.040,48 €
TOTAL GASTOS:.....	190.219,58 €

#### 2) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2005.

##### a) Plazas de funcionarios de habilitación de carácter nacional.

##### 1.1. Secretaría-Intervención, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Aldealafuente, 1 de junio de 2005.- El Alcalde, Luis Miguel Pinilla Escalada. 1809

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS "RÍO IZANA"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2004, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Tardelcuende, 26 de mayo de 2005.- El Presidente, Frco. Javier Marina Ransanz. 1765

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

*ACUERDO de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 28 de abril de 2005, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 34 de las Normas Subsidiarias Municipales de Arcos de Jalón, promovida por D. Francisco Javier García Carreño. Expte. 041/05.U.*

La Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en Sesión celebrada el día 28 de abril de 2005, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. El 5 de abril de 2005, tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial, dirigido a la Comisión Territorial de Urbanismo, expediente administrativo y 3 ejemplares de la Modificación Puntual de referencia, a efectos de su aprobación definitiva.

II. El 28 de octubre de 2004 el Ayuntamiento de Arcos de Jalón, remite un ejemplar de la Modificación, a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Cas-

tilla y León, modificado por la Ley 10/2002, de 10 de julio y en el art. 153.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

III. El Servicio Territorial de Fomento con fecha 10 de enero de 2005, procede a emitir el informe que previenen los artículos citados anteriormente.

IV. En el expediente constan el informe de la Excm. Diputación Provincial de Soria, así como el envío de un ejemplar al Registro de la Propiedad de Almazán, según establece el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2000, de 10 de julio y el art. 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

V. La Modificación fue aprobada inicialmente, por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2004.

VI. La aprobación inicial del expediente es sometida a trámite de información pública, durante un mes, mediante anuncios insertos en el B.O.C. y L de 21 de diciembre de 2004, **Boletín Oficial de la Provincia** de 22 de diciembre de 2004, y en el periódico Diario de Soria de 16 de diciembre de 2004.

VII. En el acuerdo de aprobación provisional consta que, durante el periodo de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

VIII. El 31 de marzo de 2005, el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria, por unanimidad, acuerda la aprobación provisional de la modificación puntual nº 33 de las Normas Subsidiarias Municipales.

IX. La Modificación Puntual nº 34 es promovida por D. Francisco Javier García Carrero y redactada por la Arquitecta Dña. Yolanda García Vázquez. En su Memoria se explica que la modificación plantea la subsanación de un error contenido en la normativa vigente referido a los terrenos que circundan la parcela catastral nº 7507801WL5670N de Somaén, núcleo agregado de Arcos de Jalón, que se califican como espacios libres de uso público, cuando son de propiedad particular, como así ha reconocido el Ayuntamiento de Arcos de Jalón en el Pleno de 27 de noviembre de 2003.

X. Estos terrenos tienen una superficie de 438,63 m<sup>2</sup>, y se propone su reclasificación con la ordenanza 3 "Edificación Unifamiliar Rural-Urbana".

XI. Se justifica en la conveniencia de que los terrenos que circundan una edificación de propiedad privada, pasen a tener la calificación de edificables como la parte ya ocupada de la parcela, corrigiendo el error reconocido por el Ayuntamiento.

XII. Las Normas Subsidiarias Municipales de Arcos de Jalón (plano 3.11) clasifican la parcela 7507801WL5670N como suelo urbano, calificando una parte, la correspondiente a una edificación existente en dicha parcela, con la ordenanza 3.- Edificación Unifamiliar Rural-Urbana, y el resto de la parcela como viario de sistemas locales incluido en los espacios libres de uso público.

XIII. La normativa municipal incluye dentro del sistema espacios libres de uso público las redes viarias y las zonas verdes, lo que entra en contradicción con el criterio reflejado en la legislación urbanística de Castilla y León, que distingue entre las dotaciones de vías públicas y de espacios libres públicos. Considera los primeros como las dotaciones necesarias para favorecer y garantizar la accesibilidad, movilidad y transporte de la población, y los espacios libres como los destinados a parques, jardines y áreas de ocio y expansión de la población (art. 38 Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y art. 120 Regla-

mento de Urbanismo de Castilla y León); aplicando una tramitación específica y mas compleja a las modificaciones puntuales que afectan solo a estos últimos espacios libres y zonas verdes (art. 172 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

XIV. Por tanto, hay que entender que esta modificación, al recalificar suelo considerado actualmente como red viaria, no afecta al sistema de espacios libres y zonas verdes, por lo que su tramitación es la contenida en el art. 169.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Con base en los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Arcos de Jalón se regula mediante unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente en fecha 11 de junio de 1993.

II. El presente expediente se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 54 y 58 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los art. 153 a 161 y 169.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

III. Visto el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo, y que su contenido y documentación se considera completo y suficiente.

IV. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 54.2. y 138.2.a.2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 161.3. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

VISTO el expediente, las Normas Subsidiarias Municipales, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo acuerda:

- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 34 de las Normas Subsidiarias Municipales de Arcos de Jalón.

- Publicar el acuerdo y el texto de la Modificación de conformidad con lo establecido en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada o cualquier otro que estime procedente el recurrente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejo- so, 14 de Valladolid, o ante la Comisión Territorial de Urbanis-

mo sita en Plaza Mariano Granados, 1 de Soria, la cual dará traslado del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero citada.

### ANEXO

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ARCOS DE JALÓN (SORIA), EN LOS TERRENOS QUE CIRCUNDAN A LA FINCA URBANA CON REFERENCIA CATASTRAL Nº 7507801WL5670N DEL NÚCLEO RURAL DE SOMAÉN

PROPIEDAD: D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CARRERO

AUTOR: YOLANDA GARCÍA VÁZQUEZ (Arquitecto col. nº:8.693 C.O.A.M.)

FECHA: JULIO DE 2004

### ÍNDICE DE DOCUMENTOS

#### MEMORIA

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

ÁMBITO Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN

#### FICHAS URBANÍSTICAS

FICHA 1. ÁMBITO Y SITUACIÓN ACTUAL DEL PLANO 3.11 DE LAS NNSS, DE CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO EN EL NÚCLEO RURAL DE SOMAÉN.

FICHA 2. MODIFICACIÓN PROPUESTA EN EL PLANO 3.11 DE LAS NNSS, DE CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO, EN EL NÚCLEO RURAL DE SOMAÉN.

FICHA 3. SITUACIÓN ACTUAL DEL PLANO 4.11 DE LAS NNSS, DE ALINEACIONES Y RASANTES, EN EL NÚCLEO RURAL DE SOMAÉN.

FICHA 4. MODIFICACIÓN PROPUESTA EN EL PLANO 4.11, DE LAS NNSS, DE ALINEACIONES Y RASANTES, EN EL NÚCLEO RURAL DE SOMAÉN.

#### ANEJO

PLANO DE SITUACIÓN Y DIMENSIONES DE LOS TERRENOS

#### ÍNDICE DE LA MEMORIA

1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

2. ÁMBITO Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

3. JUSTIFICACIÓN

#### 1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El núcleo rural de Somaén perteneciente al término municipal de Arcos de Jalón, se encuentra ordenado a través de las Normas Subsidiarias vigentes aprobadas definitivamente en el año 1992.

El objeto de esta modificación puntual es subsanar un error contenido en estas Normas Subsidiarias referente a los terrenos actualmente calificados como espacios libres de uso público que circundan la finca urbana con referencia catastral número 7507801WL5670N indicados en las fichas adjuntas, toda vez que no son de propiedad municipal, según acuerdo adoptado en pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de Jalón celebrado el 27 de noviembre de 2003, apartado 7º, A a), que aparece en el acta del siguiente tenor literal:

“7ª.- Escritos recibidos.- Solicita que los terrenos actualmente calificados como espacios libres de uso público y que circundan la finca urbana con referencia número 7507801WL5670N del barrio de Somaén de este término municipal:

- Sean reflejados en el plano urbanístico como propiedad particular.

- Que el Ayuntamiento emita informe para subsanar la situación.

Por unanimidad se acuerda comunicar al solicitante que el terreno en cuestión no es de propiedad municipal; no obstante su aprovechamiento urbanístico requiere previa modifi-

cación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en expediente que deberá instar el interesado acompañado del documento técnico correspondiente.”

La superficie de los terrenos que circundan la finca urbana mencionada, catalogados hasta el momento como espacios libres de uso público y que quedan reflejados por esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias como terrenos de propiedad privada bajo la aplicación de la Ordenanza 3 (Edificación rural urbana) es de 438,63 m<sup>2</sup>.

Estos terrenos se suman a los 99,00 m<sup>2</sup> que ocupa la edificación y el patio anterior a ella existentes, únicos catalogados hasta el momento como de propiedad privada y bajo la aplicación de la Ordenanza 3, estableciéndose, por la presente Modificación Puntual una superficie total de parcela de 537,63 m<sup>2</sup>, sobre la que será de aplicación la mencionada Ordenanza 3.

Se adjunta plano indicativo de la forma y dimensión de los terrenos, a escala 1/250.

#### 2. ÁMBITO Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

El ámbito de la modificación queda reflejado en la ficha número 1, en la ficha número 1, en la que figura la situación actual de estos terrenos en el plano 3.11 de la Normas Subsidiarias, plano de Calificación y Regulación del Suelo, en la que dichos terrenos aparecen como zonas libres de propiedad municipal.

En la ficha número 2 se indica la modificación propuesta en el plano 3.11 de las Normas Subsidiarias, de Calificación y Regulación del Suelo, en la que dichos terrenos aparecen de propiedad privada dentro del suelo urbano residencial, bajo la aplicación de la Ordenanza 3 (Edificación unifamiliar rural-urbana).

En la ficha número 3 se indica la situación actual de estos terrenos en el plano 4.11 de las Normas Subsidiarias, plano de Alineaciones y Rasantes, en el que no figura el límite de estos terrenos.

En la ficha número 4, se indica la modificación propuesta en el plano 4.11 de las Normas Subsidiarias, de Alineaciones y Rasantes, en la que se indica el límite de estos terrenos.

#### 3. JUSTIFICACIÓN

Lo único que se pretende con la presente modificación de las Normas Subsidiarias es que los terrenos que circundan la edificación, de propiedad privada y de la misma titularidad que dicha edificación, pasen a tener esta consideración, dejando de estar designados en el plano 3.11 de Calificación y Regulación del Suelo como espacios públicos.

En ningún momento se pretende rebasar ni alterar los parámetros establecidos en la Ordenanza 3 “Edificación unifamiliar rural urbana” que le es de aplicación, no siendo necesario, por tanto, ningún tipo de cesión de suelo ni para viario ni para dotación alguna.

Fdo.: Yolanda García Vázquez. Arquitecto colegiado C.O.A.M. nº: 8.693

#### RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS

##### DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

##### Planos:

Ficha 1: Ámbito y situación actual del plano 3.11 de las NNSS, de calificación y regulación del suelo en el núcleo rural de Somaén.

Ficha 2: Modificación propuesta en el plano 3.11 de las NNSS, de calificación y regulación del suelo en el núcleo rural de Somaén.

Ficha 3: Situación actual del plano 4.11 de las NNSS de alineaciones y rasantes en el núcleo rural de Somaén.

Ficha 4: Modificación propuesta en el plano 4.11 de las NNSS de alineaciones y rasantes en el núcleo rural de Somaén.

Situación y dimensiones de los terrenos.

Soria, 20 de mayo de 2005.– La Secretaria de la Comisión, Manuela Pascual Martínez. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1767

— — —

## SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de fecha 12 de mayo de 2005, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Modificación línea aérea de media tensión y cambio del centro de transformación "Escuelas-Abejar" en Abejar (Soria). Expediente N° 9.055-8/2005.*

Con fecha 12 de mayo 2005 el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ordena la publicación de la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados de organismos públicos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve:

1. AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Tramo de línea aérea de media tensión 13,2 kV, con origen en apoyo nº 320 y final en apoyo nº 322, torre metálica C-2000-14, sobre la que se instalarán seccionadores XS de 36 kV 200 A, autoválvulas 15 kV 10 KA y botellas de conexión para cambio de cable aéreo a cable enterrado; conductor LA-56, aisladores U70BS, longitud total 123 m.

- Tramo de línea subterránea de media tensión, con origen en apoyo nº 322 de la Línea Aérea de Media Tensión y final en C.T., longitud 150 m., formada por conductor HEPRZ-1 12/20 kV 3 x 1 x 150 mm² Al.

- Centro de Transformación formada por edificio prefabricado de superficie modelo EP-1, conteniendo dos celdas de línea y una de protección, monobloque en SF6; transformador de 630 KVAS 13,2 kV / 420-240 V.; cuadro de salidas en baja tensión con sus cortacircuitos fusibles de protección de 200 A.

- Retirada de los elementos de líneas y C.T. fuera de servicio.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 Autorizar a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, mayo de 2005.– El Jefe del Servicio Territorial, Gabriel Jiménez Martínez. 1770

— — —

*RESOLUCIÓN de fecha 3 de mayo de 2005, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Modificación de red aérea de alta tensión pasándola a subte-*

*rránea e instalación en caseta prefabricada de C.T. 250 KVA 13200/400-230 V para suministro eléctrico a la "Casa del espacio natural de la Laguna Negra y Museo del Bosque" en Ctra. de Quintanarejo Km. 3 de Vinuesa (Soria). Expediente N° 9.039-57/2004.*

Con fecha 3 de mayo 2005 el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ordena la publicación de la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados de organismos públicos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

– Línea aérea de media tensión a 13,2 kV en vano flojo, de 26 m. de longitud, con entronque en el apoyo nº 87 de la línea urbana de S.T.R. Vinuesa y final en torre C-2000 con tres seccionadores unipolares LOADBUSTER 24 kV 630 A., autovalvulas POMP-P 15/10 13,2 kV y botellas terminales para paso de conductor aéreo a subterráneo; conductor LA-56.

– Línea subterránea de media tensión de 13,2 kV, formada por conductores unipolares HEPRZ-1 3 x 1 x 150 mm<sup>2</sup>, longitud 328 m., con origen en la torre C-2000 a instalar y final en el apoyo nº 92 existente, desde donde se reconvierte en línea aérea, instalándose tres seccionadores unipolares XS de 24 kV. 200 A, autovalvulas POM-P 15/10 13,2 kV de exterior en el apoyo.

– Centro de transformación de 250 KVA, en edificio prefabricado de hormigón tipo PFU-3 24 kV de 3,28 x 2,38 x 3,04 m., provisto de tres celdas de envolvente metálica con aisla-

miento integral SF<sub>6</sub>, celda de entrada de línea, celda de salida de línea y celda de protección y mando del transformador; transformador de 250 KVA 13,2-20 kV/400-231 V.

– Cuadro de B.T. de cinco salidas provisto de cortacircuitos fusibles de 200 A.; con sus instalaciones auxiliares de alumbrado, tierras, etc.

– Desmontaje de la línea de media tensión aérea existente, longitud 331 m.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2. Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3. El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo en consecuencia autorizar a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, mayo de 2005.– El Jefe del Servicio Territorial, Gabriel Jiménez Martínez. 1771

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria